

Poder Judicial del Estado de Tamaulipas**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-E-28002-19-1377-2021

1377-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

Resultados**Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria del Poder Judicial Estatal**

1. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario "Sostenible" y uno de Recursos Disponibles "Sostenible" de manera trimestral y en el acumulado en la Cuenta Pública 2020 por 119,045.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020****(Miles de pesos)**

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	944,895.4
Egresos Presupuestarios (B)	825,849.7
Remanentes del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Sostenible(A-B+C)	119,045.7

FUENTE: Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020****(Miles de pesos)**

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	944,895.4
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (C)	825,849.7
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (d)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	119,045.7

FUENTE: Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas no incluyó en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 las proyecciones de finanzas públicas de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que deben integrar los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que deben abarcar un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con los formatos 7 a) "Proyecciones de ingresos – LDF" y 7 b) "Proyecciones de Egresos – LDF", así como, 7 c) "Resultados de Ingresos – LDF" y 7 d) "Resultados de Egresos – LDF", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2, fracción IX, 5, fracciones II y IV; de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, artículo 37 Ter, fracciones II y IV; y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

2020-F-28002-19-1377-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección de Contraloría en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en su proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 las proyecciones de las finanzas públicas considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, de acuerdo con los formatos 7 a) "Proyecciones de ingresos - LDF" y 7 b) "Proyecciones de Egresos - LDF", ni los resultados de las finanzas públicas con base en los formatos 7 c) "Resultados de ingresos - LDF" y 7 d) "Resultados de egresos - LDF", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2, fracción IX, 5, fracciones II y IV; de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, artículo 37 Ter, fracciones II y IV; y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

3. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas no está obligado a incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020, el formato 8 "Informe Sobre Estudios Actuariales – LDF" emitido por el CONAC, ni a realizar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, en virtud de que esta obligación le corresponde al Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, de acuerdo con la normativa estatal.

4. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas realizó ampliaciones líquidas netas autorizadas por la entidad federativa para el ejercicio fiscal 2020, por un importe de 311,915.6 miles de pesos, integradas y destinadas a los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales" con una reducción por 126,111.5; y ampliaciones a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" por 2,447.5; 3000 "Servicios Generales" por 44,207.7; 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por 17,220.1, 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por 13,084.9; 6000 "Inversión Pública" por 339,219.8, y 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" por 21,847.1; dichas ampliaciones, por su origen, se conformaron de recursos locales o de libre disposición y se cuenta con la documentación que soporta las autorizaciones y el destino para los fines de gastos en los mencionados capítulos.

5. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas no proporcionó las variables de cálculo para la determinación del monto aprobado para el rubro de servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, el cual asciende a 778,876.5 miles de pesos; este importe supera el límite máximo determinado en la normativa por 746,109.1 miles de pesos, lo que generó una diferencia por encima de dicho límite por 32,767.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX, 10, fracción I, y Sexto Transitorio; de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5, y 6.

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		710,174.3
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.0	21,305.2
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (Actualizado)		731,479.5
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	14,629.6
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	5.0	746,109.1
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020		778,876.5
Incremento (Decremento) de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020 en relación al ejercicio fiscal 2019	9.7	68,702.2
Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido		32,767.4

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.

2020-F-28002-19-1377-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección de Contraloría en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, superaron la asignación global de recursos por servicios personales de acuerdo con el límite máximo determinado en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX, 10, fracción I, y Sexto Transitorio y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5, y 6.

6. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas no presentó en una sección específica del proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020 las erogaciones correspondientes al gasto por servicios personales que comprendiera las remuneraciones de los servidores públicos con el desglose de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones de carácter fiscal, de seguridad social, las previsiones salariales y económicas, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX, 10, fracción II; y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5, y 6.

2020-F-28002-19-1377-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección de Contraloría en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020 una sección específica de las erogaciones correspondientes al gasto por servicios personales que comprendiera las remuneraciones de los servidores públicos con el desglose de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones de carácter fiscal, de seguridad social, las previsiones salariales y económicas, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX, 10, fracción II y de los Criterios para la

elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5, y 6.

7. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas asignó recursos para servicios personales por 778,876.5 miles de pesos, los cuales disminuyeron durante el ejercicio fiscal 2020 por 126,111.5 miles de pesos; asimismo, se observó que pagó 601,251.7 miles de pesos, los cuales no rebasan el límite máximo permitido de 746,109.1 miles de pesos, determinado de acuerdo con el cálculo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo que se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado	Ampliación (Reducción)	Modificado	Pagado al 31/12/2020	Límite Máximo	Diferencia Incremento (Decremento)
(A)	(B)	(A-B)	(C)	(D)	(C-D)	
Servicios Personales	778,876.5	(126,111.5)	652,765.0	601,251.7	746,109.1	(144,857.4)

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020, Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas 2020.

8. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales para el ejercicio fiscal 2020, denominado "Sistema de Remuneraciones y Pagos", de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; dicho sistema mediante una interfaz con contabilidad envía la información para su registro presupuestal al "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)".

9. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas no realizó contratos de Asociaciones Público-Privadas (APP) en el ejercicio fiscal 2020.

10. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores para el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

11. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas cuenta con un sistema de contabilidad gubernamental denominado "SAACG.NET" el cual contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública 2020, dicha información se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el CONAC, en cuanto al registro de las

transacciones que lleva a cabo la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y conforme a las disposiciones normativas; asimismo, los registros de las transacciones cuentan con la integración y desagregación de la información financiera, presupuestal y programática, la cual es congruente y coincide con lo reportado y publicado en la Cuenta Pública 2020 y cumple con la emisión de reportes y estados financieros y sus notas.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

12. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal 2020, no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros.

Sistema de Alertas

13. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal 2020, no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

14. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal 2020, no contrató financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor que un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones ante el RPU, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

15. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas durante el ejercicio fiscal 2020 no realizó contratos de financiamientos y obligaciones, ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevada a cabo por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas infringió la normativa, principalmente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020 las proyecciones de las finanzas públicas considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, de acuerdo con los formatos 7 a) "Proyecciones de ingresos - LDF" y 7 b) "Proyecciones de Egresos - LDF", ni los resultados de las finanzas públicas con base en los formatos 7 c) "Resultados de ingresos - LDF" y 7 d) "Resultados de egresos - LDF", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; además, en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020, asignó recursos para servicios personales que superaron el límite establecido en la normativa y no presentó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto por servicios personales que comprendiera las remuneraciones de los servidores públicos con el desglose de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las

obligaciones de carácter fiscal, de seguridad social, las provisiones salariales y económicas; las observaciones determinadas derivaron, en la promoción de las acciones correspondientes.

Se determinó el cumplimiento del sistema de contabilidad gubernamental denominado “Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental” que utiliza el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, toda vez que muestra la información contable presupuestaria y programática de las operaciones financieras del ejercicio fiscal 2020 y se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicionalmente, en la revisión del Registro Público Único y el Sistema de Alertas en el apartado referente a los Entes Públicos, ambos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se localizaron financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras a cargo del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

En conclusión, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas realizó, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio con número DC/0533/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, mediante el cual se presentan las aclaraciones y justificaciones normativas con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a las aclaraciones y justificaciones normativas proporcionadas por el ente fiscalizado, se advierte que no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado por lo cual los resultados 2, 5, 6 persisten y se consideran como no atendidos.



Oficio número: DC/0533/2021
Asunto: **argumentos adicionales**
Número de Auditoría: **1377-GB-GF/2020**
Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de agosto de 2021.

L.C. Juan Rivera Ramírez
Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado.
Presente.

En atención al acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares número 002/CP2020 de fecha 18 de agosto del presente año, con relación a la auditoría número 1377-GB-GF/2020 le envío las argumentaciones adicionales y documentación soporte donde se justifican y aclaran los resultados obtenidos.

En base a lo anterior le envío copia certificada de los siguientes oficios:

- Oficio número DF/150/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, firmado por el C.P.C. Antonio Sierra Cerdenas, Director de Finanzas de este Supremo Tribunal de Justicia.
- Oficio número DAVN/1987/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, firmado por el C.P. y M.F. Oziel Horacio Rodríguez Silva, Jefe del Departamento de Nómina de este Supremo Tribunal de Justicia.

En términos de lo anterior, solicito se me tenga en tiempo y forma, rindiendo las aclaraciones dentro del término concedido.

ATENTAMENTE

C.P. GUSTAVO TADEO RODRÍGUEZ TAMEZ
Director de Contraloría del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado.



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA
CD. VICTORIA, TAM.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas, del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, 2, fracción IX, 5, fracciones II y IV; 10, fracción I, II, y Sexto Transitorio.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, artículo 37 Ter, fracciones II y IV; y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Sustancia Económica.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.